

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 >
Poseiones de Africa . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 >
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores de que se detallan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando válidas las elecciones verificadas en Alcaraz (Albacete), para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, y declarando la incapacidad del Vocal obrero suplente D. Alfonso Chacón.

Otra disponiendo se conserve la plaza á los Inspectores provinciales de Sanidad que sean reclamados por el Ministerio de la Guerra para prestar servicios con motivo de la campaña de Africa.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles Manuel Galvide y Amparo Marta García.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los territorios de las Audiencias de Burgos y

Sevilla las Escribanías de los Jueces de primera instancia que se expresan.

GUERRA.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relaciones de declaraciones de derechos pasivos hechos por este Alto Cuerpo.

Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, número 2.—Relación de clases é individuos de tropa ajustados.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 117 y 118.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular disponiendo que en lo sucesivo no se cursen á este Ministerio, por los Gobernadores de las provincias marítimas, expedientes relativos á adquisición y compostura de material náutico, con destino á Estaciones sanitarias de puertos, sin antes remitirlos á informe de la Capitanía del puerto correspondiente.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras que se detallan vacantes en las Universidades del Reino.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para la provisión de una plaza de

Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

MOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Autorizando á la Compañía Gaditana de Minas para establecer en el tramo de los Gordales de la ría del Guadalquivir, un muelle embarcadero de servicio público.

Aprobando el proyecto de anuncio para la provisión en concurso público de la plaza de Secretario-contador de la Junta de Obras del Puerto Gijón-Musel.

Aprobando el plan económico presentado por la Junta de Obras del pantano de Moneva.

Carreteras.—Aprobando el proyecto de reparación del firme de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 4 al 11/200

Ferrocarriles.—Anunciando la petición del ferrocarril secundario de Penferrada á Palacios del Sil (León), y concediendo un plazo de sesenta días para la admisión de proyectos en competencia.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.  
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 24 y 25.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Llerena, de primera clase, á D. Esteban Ruiz Lao, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda, y resulta el más antiguo de los solicitantes,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno primero del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Totana, de segunda clase, á D. Joaquín Gil de Vergara y García, que sirve el de Dolores y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera,

turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aoiz, de segunda clase, á D. Luis Salazar Vargas, que sirve el de Torrelaguna y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno primero del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villalpano, de tercera clase, á D. Basilio López Sánchez, que sirve el de Lerma y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sort, de tercera clase, á D. Damián Galmes Amer, que sirve el de Atienza, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Morella, de tercera clase, á D. Francisco Sánchez Varela, que sirve el de Torrox y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno primero del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villareayo, de tercera clase, á D. Manuel González Sánchez, que sirve el de Marquina y resulta con derecho preferente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, de tercera clase, á D. Teófilo Borralló Salgado, que sirve el de Soria y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. Andrés Macho Monzón, que sirve el de Ordenes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Agreda, de cuarta clase, á D. José González Miranda, que sirve el de Torrecilla de Cameros, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aliaga, de cuarta clase, á D. Salvador Tormo Lorda, que sirve el de Medina del Campo y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cebrenos, de cuarta clase, á D. Juan Delgado Sánchez de Castilla, que sirve el de San Vicente de la Barquera y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, á D. José María del Pozo Travy, que sirve el de Valle de Cabuérniga y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. José María González, D. Samuel Moreno y otros, contra providencia del Gobernador civil de Albacete, que declaró bien constituida la Junta local de Reformas Sociales de Alcaraz.

Resultando que en 18 de Noviembre de 1908, D. José María González y otros, recurrieron ante el Gobernador civil de Albacete solicitando que se declarasen nulas las elecciones verificadas en Alcaraz el día 12 de dicho mes, para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, manifestando que el Alcalde no había anunciado las elecciones con la debida publicidad y en la forma ordenada por las disposiciones legales vigentes; que habían tomado parte en la elección quienes no tenían derecho para ello; que en cambio no fueron citados algunos electores, y que á la reunión en que debía elegirse los Vocales patronos sólo asistieron 14 de los 32 citados, siendo por consecuencia nulo todo lo actuado.

Resultando que protestaron igualmente ante el Gobernador contra la validez de dicha elección D. Samuel Moreno y otros, fundando su protesta en que no se habían anunciado en debida forma las elecciones; en que habían sido citados como electores obreros quienes no pueden considerarse como tales en el concepto legal de la palabra, habiéndose omitido, en cambio, el citar á verdaderos electores, y, por último, en que concurrieron á la elección menos de la mitad de los citados, por lo que existe un vicio de nulidad.

Resultando que en 14 de Diciembre de 1908, el Alcalde de Alcaraz, al propi-

tiempo que remitía al Gobernador el expediente, manifestó que no existían en el término municipal gremios ni Asociaciones obreras, por lo cual, y con arreglo á la Real orden de 7 de Octubre de 1908, se convocó á todos los vecinos que con el carácter de patronos y obreros tienen derecho á tomar parte en las elecciones mencionadas:

Resultando que en el expediente figuran los siguientes documentos:

1.º Certificación acreditativa de haberse anunciado la elección por medio de edictos.

2.º Certificado de las listas de patronos y obreros de la localidad, formada por el Alcalde, con arreglo á la matrícula de la contribución industrial los primeros, y á las condiciones exigidas, según se manifiesta en la certificación por la Real orden de 7 de Octubre, en los segundos; y

3.º Certificaciones de las actas de escrutinio de las elecciones de Vocales patronos y obreros, de las cuales consta que ambas se verificaron sin protesta alguna:

Resultando que el Gobernador dictó providencia declarando válidas las elecciones verificadas por entender respecto de la designación de Vocales de la clase patronal, que no existiendo gremios, no se infringieron las disposiciones legales, citando el Alcalde á los patronos en la forma en que lo hizo; que no puede estimarse que la elección tenga vicio de nulidad, pues no se formuló protesta de ningún género en el acto del escrutinio, y que no se justifica con documento alguno que dejara de citarse á personas que tuvieran el carácter de patronos, fundando en análogos razonamientos respecto de la designación de Vocales de la clase obrera:

Resultando que contra esta providencia interpusieron recurso de alzada ante este Ministerio, D. José María González, D. José Román y D. G. Elías de Miguel y D. Vicente, D. Samuel y D. Zacarías Moreno, manifestándose en dichos recursos que no fueron citados todos los patronos y obreros de la localidad, y que en cambio tomaron parte en la elección personas que carecían de derecho; que entre los citados como obreros, sin ostentar legalmente este carácter, y proclamados además Vocales, figuraban D. Miguel Orrico, vinicultor, propietario y fabricante de alcoholes y D. Alfonso Chacón, sastre, con taller abierto; que en 27 de Febrero de 1909, el Instituto de Reformas Sociales interesó el informe del Gobernador civil de Albacete para el más completo esclarecimiento del asunto; que con fecha 3 de Abril el Gobernador de Albacete transcribe el informe del Alcalde de Alcaraz, de cuyo dictamen resulta: que Miguel Orrico es carpintero de oficio, y que la mayor parte de las veces que trabaja es á jornal en el domicilio

del cliente, y respecto de Alfonso Chacón, que si bien trabaja en su casa por cuenta ajena y tiene un aprendiz, trabaja igualmente en los domicilios de quienes solicitan sus servicios, no figurando comprendido en la matrícula industrial

Considerando que respecto de la elección de Vocales patronos, no se alega ningún fundamento que sea motivo suficiente á invalidar la elección, pues el que no asistieran todos los patronos de la localidad y ni aun el mayor número de ellos, no es causa de nulidad, toda vez que la citación se hizo en debida forma:

Considerando que tampoco puede ser motivo de nulidad el que en la elección de Vocales obreros haya tomado parte D. Alfonso Chacón, que aparece electo como Vocal suplente, pues si bien no es posible considerar como obrero al que además de trabajar habitualmente en su casa, tiene un aprendiz, esto será un caso de incapacidad del citado Vocal, pero no de nulidad de la elección, toda vez que ésta puede anularse por la emisión de votos ilegítimos cuando se verifica en el seno de una Sociedad donde la existencia de personas que no son obreros, hace poner en duda el derecho de la misma, pero no cuando los obreros han votado separadamente sus candidaturas:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren válidas las elecciones verificadas en Alcaraz para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de dicho municipio, y que se declare la incapacidad del Vocal obrero suplente D. Alfonso Chacón para formar parte de la Junta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de Albacete.

Vista la comunicación de D. Wistano Roldán, Inspector de Sanidad electo en la de Toledo, en la que, invocando la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 29 del pasado Julio, que dispone el ingreso en activo para ser destinados á prestar servicio, de los Médicos mayores de Sanidad Militar que se encuentran en situación de supernumerarios sin sueldo, solicita se le dispense mientras duren las actuales circunstancias del servicio de la Inspección provincial de Sanidad:

Considerando que no sería justo privar de sus cargos á los Inspectores provinciales de Sanidad á quienes se reclama para prestar sus servicios, de notoria preferencia en el ramo de Guerra mientras duren las actuales circunstancias, ya que los deberes que la Inspección sani-

taria impone pueden desempeñarse interinamente por el Subdelegado de Medicina más antiguo, según está ya dispuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que se conserve su plaza á los Inspectores provinciales de Sanidad que sean reclamados por el Ministerio de la Guerra á los efectos de la Real orden precitada de 29 de Julio, quedando dispensados de prestar sus servicios en la Inspección provincial sanitaria que les corresponda, mientras subsistan las dichas circunstancias;

2.º Que supla á los Inspectores provinciales que se encuentren comprendidos en la disposición primera, el respectivo Subdelegado de Medicina de la capital, para todos los efectos, y

3.º Que á esta disposición se la dé carácter general en todos los casos á que se refiere.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Galvide Lourenco, natural de Galicia, ocurrido en el Hospital de Oporto el 21 de Julio último.

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Amparo María García Pazos, natural de Pontevedra, de veinticinco años, soltera, ocurrido en el Hospital de Braga el 25 de Junio último.

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Burgo se han de proveer por oposición, como comprendidas en el turno segundo, señalado en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y conforme al artículo 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Laredo y Valmaseda; por promoción de D. Patricio Ruiz y defunción de D. Eusebio González, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio dentro del plazo de treinta días naturales, á contar

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 9 de Noviembre próximo.

Madrid, 6 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el territorio de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por oposición, como comprendidas en el turno cuarto, señalado en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y conforme el artículo 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia del Puerto de Santa María y Ecija, por defunción de D. Agustín Montoya y traslación de D. Juan Priego, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 25 de Noviembre próximo.

Madrid, 6 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este alto Cuerpo al personal que se expresa, y que se remiten á la GACETA DE MADRID para su publicación.

Coronel de Infantería, D. Bernardo Jiménez Compuy, 562,50 pesetas de haber mensual.

Idem de ídem, D. Angel Juárez Bosada, 562,50.

Idem de Caballería, D. Luis Lerdo de Tejada San Juan, 562,50.

Idem de Artillería, D. Joaquín Muro Carbajal, 562,50.

Subintendente Militar, D. Anacleto Olguera Mallor, 562,50.

Coronel de Infantería, D. Francisco Santuján Santuján, 625.

Teniente Coronel de Caballería, D. Cirilo Blanco Parra, 450.

Idem de la Guardia Civil, D. Proceso Carretero Gómez, 450.

Idem de Infantería, D. Ricardo Fernández López, 450.

Idem de ídem, D. Manuel Morales Cactano, 450.

Comandante de Caballería, D. Santiago Arreta Valdivielso, 375.

Idem de Infantería, D. Silverio Bartolomé del Saz, 375.

Idem de ídem, D. Agustín Chillida Suárez, 375.

Idem de ídem, D. José García García, 375.

Idem de Caballería, D. Manuel Márquez Téllez, 375.

Médico Mayor de Sanidad Militar, don Enrique Otero y Sendín, 416,66.

Comandante de Infantería, D. Lucio Ruiz Pareja, 375.

Idem de Caballería, D. Jacinto Sanz Camarasa, 375.

Capitán (E. R.) de Infantería, D. Blas Bejarano Viso, 262,50.

Capitán de Carabineros, D. Adolfo Domínguez Dorado, 291,66.

Idem (E. R.) de Infantería, D. Juan Lamo Toledano, 262,50.

Idem (ídem) de ídem, D. Manuel Lidón Navarro, 262,50.

Idem (ídem) de ídem, D. Elias Luis Canora, 262,50.

Idem (ídem) de ídem, D. Gabriel Martínez Fernández, 262,50.

Idem de Infantería, D. Alejo Morena Olmo, 262,50.

Idem (E. R.) de ídem, D. Fermín Nafria Romero, 262,50.

Idem de Carabineros, D. Cristóbal Navarro é Insa, 262,50.

Idem, para efectos de retiro, de Alabarderos, D. Fermín Ordoño Vélez, 262,50.

Capitán (E. R.) de Infantería, D. Jesús Sánchez Torres, 262,50.

Primer Teniente (ídem) de ídem, don Jaquín Munné Rovira, 150.

Idem (íd.) de ídem, D. José Santamarta Campo, 83,33.

Auxiliar de segunda de Administración Militar, D. Ildefonso Martínez Roncero, 150.

Sargento de la Guardia Civil, Pedro Bardror Calzón, 100.

Idem de Carabineros, Alberto Domínguez García, 100.

Idem licenciado de ídem, Ricardo Díez Reoyo, 100.

Idem de Infantería, Francisco Fernández Congil, 56,25.

Idem de Carabineros, Felipe Fernández Belver, 100.

Idem de Infantería, José Gallego Anzar, 75.

Idem de Caballería, Francisco Gómez Sáiz, 75.

Idem de Carabineros, Valentín López Carmona, 100.

Idem de ídem, Juan Moreno Borjas, 100.

Idem de cornetas de Infantería, Cristóbal Ojeda Sánchez, 100.

Idem de ídem de ídem, Juan Regidor López, 100.

Idem de Carabineros, Manuel Vega Zurdo, 100.

Idem de la Guardia Civil, Juan Vives Longas, 100.

Cabo segundo licenciado de Infantería, Felipe Rey Expósito, 22,50.

Corneta de la Guardia Civil, Juan Grau Sáiz, 22,50.

Guardia civil, Justo Aguilera Mudarra, 22,50.

Idem, Fermín Alameda del Cerro, 22,50.

Idem, Alejo Arroyo Miguel, 28,13.

Carabinero, Francisco Bolufer Vallés, 22,50.

Guardia civil, Fabián Calvo Matías, 22,50.

Idem, Antonio Carré Carritg, 22,50.

Idem, Manuel Castro Núñez, 22,50.

Idem, Andrés Castellón Fuertes, 22,50.

Carabinero, Benito Diz Ponsada, 22,50.

Guardia civil, Pedro Exabias Tarancon, 22,50.

Idem, Federico García Cano, 28,13.

Carabinero, Pedro García Ferreiro, 28,13.

Guardia civil, Atanasio García Ruiz, 22,50.

Carabinero licenciado, Antonio Guerra Guerrero, 22,50.

Carabinero, Jenaro de León González, 22,50.

Guardia civil, Daniel Llorens García, 28,13.

Idem, Pedro Marín Ros, 22,50.

Carabinero, Antonio Martínez Muñoz Pérez, 22,50.

Carabinero, Faustino Martínez Santos, 22,50.

Guardia civil, José Parga Roibas, pesetas 22,50.

Carabinero, Bartolomé Parrado Aguilar, 28,13.

Guardia civil, Juan Pérez Ramos, 22,50.

Carabinero, Bautista Pérez Tormos, pesetas 22,50.

Guardia civil, Ramón Ramos Gómez, 22,50.

Carabinero, Jenaro Riguero Martín, 22,50.

Idem, Manuel Rodríguez González Barrero, 22,50.

Idem, Antonio Rodríguez Parra, 22,50.

Idem Andrés Rubio Moreno, 22,50.

Guardia civil, Agustín San Clemente Alastrué, 28,13.

Carabinero, Pedro Senra Pascual, 28,13.

Guardia civil, Juan Solano Romero, pesetas 22,50.

Idem, Antonio Iniesta Ros, 28,13.

Comandante de Infantería, D. Gaspar Bermúdez de Castro y Talero, 375.

Idem ídem, D. Esteban Martínez Prado, 375.

Capitán (E. R.) ídem, D. Ramón Vilella Valle, 262,50.

Capellán primero Castrense-elesiástico, D. Rosendo Riqueira Balboa, pesetas 116,66.

Sargento de la Guardia Civil, Calixto Fernández Rivero, 100.

Idem de la ídem, José López Serrano, 100.

Idem de Carabineros, Antonio Lloria Llopis, 100.

Idem de la Guardia Civil, Angel Martínez Alanzi, 100.

Idem de Carabineros, Antonio Mcntoro Rubio, 100.

Idem de la Guardia Civil, Juan Rodríguez Tamarit, 100.

Guardia civil, José Cabello Fajardo, 22,50.

Idem, Manuel Cuadrado Escobar, 28,13.

Idem licenciado, Antonio García Cala, 28,13.

Idem, Faustino García Vallejo, 22,50.

Idem, Rafael López Nieto, 22,50.

Idem licenciado, Manuel López Rodríguez, 28,13.

Idem, Enrique Pagés Pujadas, 28,13.

Idem licenciado, Lucas de San José Expósito, 22,50.

Idem, Manuel Segura Lajara, 28,13.

Teniente Coronel de Infantería, D. Vicente Egido Briones, 450.

Subinspector de segunda de Sanidad Militar, D. Ponciano Sariñena Ramón, 450.

Comandante de Infantería, D. Manuel Moreno Barraro, 375.

Veterinario primero de la Veterinaria Militar, D. Braulio Luengo Tapia, 375.

Capitán de Carabineros, D. Daniel Porver Rojas, 116,66.

Oficial primero de Oficinas Militares, D. José Ruiz Sánchez, 262,50.

Jefe de taller de la primera Brigada Topográfica de Estado Mayor, D. Luis del Río Alarcón, 262,50.

Sargento de Carabineros, Estanislao Armendáriz Arrivillaga, 100.

Idem de la Guardia civil, Martín Galán Pérez, 56,25.

Idem licenciado de Carabineros, Miguel Gallardo Torres, 30.

Idem de Cornetas de Infantería, Francisco García Flores, 100.

Idem licenciado de Ingenieros, Leonardo Gómez Sánchez, 28,13.

Idem de Carabineros, Santos Riesco Zapatero, 100.

Idem de la Guardia Civil, Francisco Sameño Díaz, 100.

Guardia civil licenciado, Joaquín Alvarez Cuesta, 22,50.

Idem, Román Bonilla Ayuso, 28,13.

Guardia civillicenciado, Antonio González Sánchez, 22,50.

Soldado licenciado de Artillería, José Martínez Sánchez, 22,50.

Guardia civil, Juan Martín Martín, pesetas, 22,50.

Carabinero, Manuel Montero, 28,13.

Guardia civil, Juan Morilla Benítez, 22,50.

Soldado licenciado de Artillería, Celedonio Muñoz Pérez, 28,13.

Idem id. id., Justo Polán Zamorano, 28,13.

Capitán de Navío de la Armada, don José González Auriolos Vinaza, 562,50.

Maquinista-Jefe de la ídem, D. Ramón López García, 425.

Primer Maquinista de la ídem, D. José Fernández Torrente, 225.

Idem id. de la ídem, D. Pablo Portela y Martínez, 225.

Idem id. de la ídem, D. Enrique Robles Portigo, 225.

Segundo ídem de la ídem, D. Antonio Bolaño Martín, 165.

Idem id. de la ídem, D. Pedro Laria é Iguanzo, 165.

Primer Practicante de la ídem, D. Federico Alonso Montero, 225.

Idem id. de la ídem, D. José Fernández Blanco, 210.

Primer Maquinista de la ídem, Juan de Dios Paredes y Pantoja, 225.

Segundo Contramaestre de la ídem, D. José Pantín Sanjurjo, 100.

Oficial segundo de Oficinas Militares, D. Mariano Andrés Fernández, 175.

Carabinero, José Martínez Urbano, 15.

Madrid, 4 de Agosto de 1909.—P. O., El General Secretario, Madariaga.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Julio de 1909, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

D.<sup>a</sup> Elvira Núñez Safons, 470 pesetas.

D.<sup>a</sup> Amparo Cabrerizo de la Serna, 625.

D.<sup>a</sup> María del Consuelo Pascual de Bonanza y Pascual del Pobel, 1.875.

D.<sup>a</sup> Josefa Montero Romalde y Hermanos, 1.642,50.

D.<sup>a</sup> Ana Jácome y Pareja, 3.750.

D.<sup>a</sup> Carolina Martos Flores, 625.

D.<sup>a</sup> José Risoto Rodríguez, 470.

D.<sup>a</sup> Fermina Monge Salamero, 625.

D.<sup>a</sup> Antonia García García, 1.125.

D.<sup>a</sup> Carolina Fernández Esteban, 1.125.

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Angel y Alvarez, 412,50.

D.<sup>a</sup> María Borrás Farré, 1.200.

D.<sup>a</sup> María de los Angeles Tuero y de la Puente y Hermanos, 3.750.

D.<sup>a</sup> María Erlés Gracia, 470.

D.<sup>a</sup> Eustoquia Adoración López-Tena y Martín, 375.

D.<sup>a</sup> María Asunción Benito Soriano, 1.250.

D.<sup>a</sup> Elisa Cantillón Nonet, 415.

D.<sup>a</sup> Julia Peray y Peray, 1.350.

D.<sup>a</sup> Piedad Enamorado y de la Cueva, 1.125.

D.<sup>a</sup> María Baudín Monforte, 1.125.

D.<sup>a</sup> Matilde Luengo de Elías y Hermana, 750.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Taboada y Azpizcuetta, 2.062,50.

Madrid, 5 de Agosto de 1909.—P. O., El General Secretario, Madariaga.

## Inspección general de las Comisiones Liquidadoras

PRIMERA SECCIÓN.—OCTAVO NEGOCIADO

PRIMER GRUPO

Tercio de Voluntarios y Bomberos

movilizados, número 2.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes se remiten á la Inspección General para ser publicados en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O. número 109).

Relación que se cita.

José Anido Basanta, Voluntario, 58,45 pesetas.

Juan Soriano Pérez, ídem, 244,70.

Total, 303,15 pesetas.

Reclamaron sus alcances directamente desde Ultramar y se hallan comprendidos en el caso 4.º de la Real orden de 7 de Diciembre de 1900.

Importa esta relación las figuradas trescientas tres pesetas quince céntimos. Añanjuez, 6 de Julio de 1909.—El Jefe del primer grupo, Manuel Fernández.—V.º B.º, El Coronel, Castro.

Madrid, 3 de Agosto de 1909.—El Inspector general, Arturo Alsina.

## MINISTERIO DE MARINA

### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 117.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Puerto de Portland.—Noticias sobre el alumbrado.—*Avis aux Navigateurs número 188/1.072. Paris, 1909.*

Número 666.—Cuando se hagan ejercicios de cañón durante la noche en las baterías próximas del puerto de Portland, las luces cercanas á las baterías que tiran, podrán ser apagadas temporalmente.

En este caso se izarán tres luces rojas verticales hasta tocar la luz de destellos del morro Sur del rompeolas NE. del puerto, para indicar que el acceso está momentáneamente prohibido.

Situación aproximada: 50° 35' N. y 3° 47' 34" E. (2° 24' 46" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Escalda oriental.—Barco-faro «Schouwenbak».—Campana submarina.—Modificación del carácter de luz.—*Avis aux Navigateurs número 192/1.096. Paris, 1909.*

Número 667.—Se cambió el carácter de la luz del barco-faro Schouwenbank, y también presta servicio la campana submarina á bordo de dicho barco-faro, cuyos cambios se anunciaron en el Aviso 416 de 1909.

El carácter de la luz es de un grupo de 3 destellos blancos cada 30 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 3 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 10,5 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 10,5 segundos).

Situación aproximada: 51° 47' 18" N. y 9° 39' 37" E. (3° 27' 17" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 132. Carta número 802 de la sección II.

Zeegat de Frise.—Bocas del Ems.—Modificación de la baliza del Boschplaat.—*Avis aux Navigateurs número 189/1.077. Paris, 1909.*

Número 668.—La baliza del banco Boschplaat, al Sur del la embocadura del Ems, tendrá desde ahora, además de los 2 globos negros, como mira, una pantalla de forma trapezoidal colocada debajo de dichos globos.

Situación aproximada: 53° 31' 42" N. y 12° 39' 11" E. (6° 26' 51" E. de Gw.)

Carta número 45 de la sección II.

Zeegat de Goeree.—Hoornsche Hoofden.—Modificaciones en el alumbrado.—*Avis aux Navigateurs número 188/1.071. Paris, 1909.*

Número 669.—Habiéndose modificado los sectores de la luz de Hoornsche Hoofden, aparecen actualmente del modo siguiente:

Fija blanca del N. 61° 30' W. al S. 75° 30' W. por el W. (43°).

Fija roja del S. 75° 30' W. al S. 57° 30' W. (18°).

Fija blanca del S. 57° 30' W. al S. 71° 30' E. por el Sur (129°)

Ocultá en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 51° 48' 19" N. y 10° 23' 19" E. (4° 10' 59" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 162.

Carta número 802 de la sección II.

Inglaterra.—Puerto de Harwich.—Dragados.—Noticias.—*Avis aux Navigateurs número 190/1.083. Paris, 1909.*

Número 670.—La draga que ejecuta los trabajos en el canal del Puerto de Harwich, izará de día una bandera roja, y de noche, tres luces blancas verticales; también tiene una campana de niebla.

Dos boyas rojas, que se irán trasladando á medida que avancen los trabajos, marcarán el sitio donde se ejecutan. Los buques, navegando en el puerto, no deben pasar entre estas boyas ni á menos de 0,75 cables de la draga, moderando al pasar por el través y marchar con precaución.

Situación aproximada: 51° 56' N. y 7° 30' 34" E. (1° 18' 14" E. de Gw.)

Cartas números 217 A y 219 A de la sección II.

MAR DE AZOF.—Rusia.—Mariupol.—Modificación de una baliza.—*Avis aux Navigateurs número 191/1.091. Paris, 1909.*

Número 671.—A la baliza luminosa anterior, de la enflación del canal dragado de Mariupol, situada en el lado izquierdo del valle Zintsev, se le colocó debajo de la mira circular blanca, una pantalla trapezoidal blanca de 11,7 metros de altura, y cuyas bases tienen 3,2 y 6,4 metros de ancho respectivamente. La base menor está en la parte alta.

Situación aproximada: 47° 04' N. y 43° 43' 34" E. (37° 31' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 322.

Carta número 101 de la sección III.

Grupo 118.—OCEANO ATLÁNTICO.—Hielos flotantes.—*Avis aux Navigateurs número 183/1.078. Paris, 1909.*

Número 672.—El vapor inglés *Recen-tazon* encontró una banca de hielo de unos 18 metros de largo por 3 metros de altura, en los 33° 00' N. 37° 47' 26" W. (43° 59' 46" W. de Gw.)

A causa de la cantidad excepcional de hielos acumulados este verano sobre el gran banco de Terranova, es probable se encuentren bancas aisladas en el Atlán-

tico Norte por fuera de los límites ordinarios. Los navegantes deben, por tanto, prestar atención por estos parajes.

Carta número 192 de la sección I.

**Océano Atlántico del Oeste. — Isla de Terranova. — Puerto de Tête de Vache (Cow Head Harvour). — Luz. — Avis aux Navigateurs número 188/1.074. París, 1909.**

Número 673. — Sobre la punta Cow Head (Tête de Vache), se encendió la luz siguiente:

*Carácter:* Fija blanca.

*Alcance:* 15 millas.

*Altura de la luz sobre el mar:* 42 metros.

*Faro:* Torre cilíndrica de hierro, á fajas verticales rojas y blancas. Al Oeste del faro, y á poca distancia, hay una casa blanca.

Situación aproximada: 49° 55' 00" N. y 51° 36' 41" W. (57° 49' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 6.

Carta número 978 de la sección I.

**Estados Unidos. — Entrada del Nantucket Sound. — Pollock Rip Sho. — Supresión de una boya de naufragio. — Avis aux Navigateurs número 191/1.092. París, 1909.**

Número 674. — Habiéndose extraído el casco del vapor *Horatio Hall*, que se fué á pique en el *Pollock Rip Sho*, se retiró la boya luminosa á fajas horizontales rojas y negras que lo marcaba. (Aviso número 335 de 1909.)

Situación aproximada: 41° 33' N. y 63° 41' 56" W. (69° 54' 16" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.

Derrotero número 40, páginas 107 y 108.

**Costa Sur de Long Island. — Rockaway Inlet. — Boya luminosa. — Avis aux Navigateurs número 191/1.093. París, 1909.**

Número 675. — Por fuera de la entrada de Rockaway Inlet á 1,1 milla al S. 65 W. de la punta Rockaway, se fondeó en 6,6 metros de agua una boya luminosa, pintada de rojo, marcada 2, con luz roja de ocultaciones, está situada en las siguientes marcaciones: el muelle del Este de la isla Barron, al N. 56° 30' E.; el muelle de hierro de la playa Rockaway, al N. 76° E., y el muelle de estacas del Este de la isla Coney, al N. 16° 30' W.

Situación aproximada: 40° 33' N. y 67° 44' 26" W. (73° 56' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 162.

Carta número 587 de la sección IX.

**Proximidades Norte de la bahía Chesapeake. — Banco Winter Quarter. — Traslado del barco-faro. — Avis aux Navigateurs número 192/1.097. París, 1909.**

Número 673. — El 1.º de Septiembre de 1909 el barco-faro *Winter Quarter Shoal*, fondeado actualmente en 24 metros de agua á unas 3,25 millas al SE. del banco Winter Quarter, será trasladado á unas 7,4 millas al S. 89° 30' E. de su situación actual, quedando entonces fondeado en 22 metros y á 19,7 millas al N. 88° E. del faro de la isla Assateague.

Nueva situación aproximada: 37° 55' 25" N. y 68° 44' 03" W. (74° 56' 23" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 196.

Carta número 586 de la sección IX.

Derrotero número 40, página 243.

**Brasil. — Bahía de San Marcos. — Banco Meio. — Medicación de la boya. — Avis aux Navigateurs número 189/1.081. París, 1909.**

Número 677. — En la extremidad SW. del banco Meio se fondeó en 5 metros de

agua una boya cónica, á fajas horizontales rojas y blancas.

Situación aproximada: 2° 21' 00" S. y 38° 01' 11" W. (44° 13' 31" W. de Gw.)

Carta número 585 de la sección VIII.

**Proximidades de Rio Janeiro. — Extinción temporal de la luz de la Punta Negra. — Avis aux Navigateurs número 190/1.058. París, 1909.**

Número 578. — Por averías ocurridas en la luz de la punta Negra, recientemente encendida (Aviso 611 de 1909), quedará apagada temporalmente.

Situación aproximada: 22° 57' 30" S. y 36° 27' 41" W. (42° 40' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 85 B, página 14

Carta número 110 de la sección VIII.

Derrotero número 31, página 359.

El Director General, Emilio Luanco.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección General de Sanidad Exterior.

#### CIRCULAR

Habiéndose interesado del Ministerio de Marina por Real orden de 27 de Julio último que por conveniencia del mejor servicio y en beneficio de los intereses del Estado, las Capitanías de los puertos respectivos informen en todos los expedientes que se instruyan en las Estaciones sanitarias marítimas, relativos á la adquisición de material náutico, así como en los referentes á su recomposición, y de acuerdo con esta Soberana disposición el mencionado Departamento ministerial, esta Inspección General pone en conocimiento de V. S. que en lo sucesivo no curse V. S. á este Ministerio ningún expediente relativo á la adquisición y compostura de material náutico con destino á las Estaciones sanitarias de los puertos de las respectivas provincias de su mando sin antes remitirlos á informe de la Capitanía del puerto correspondiente, cuyo informe deberá acompañar al expediente cuando V. S. lo remita á este Centro en la forma que previene el artículo 146 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid, 9 de Agosto de 1909. — El Inspector general, M. Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### ANUNCIOS

Se hallan vacantes en la Universidad de Salamanca y en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz (Sevilla), la Cátedra de Anatomía topográfica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido

en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el impropio término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1909. — El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el impropio término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1909. — El Subsecretario interino, A. Castro.

### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 6 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden y ajustándose á lo que para la provisión de plazas vacantes de Ingeniero tercero del referido Cuerpo disponen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de esta Dirección General, el concurso se verificará en la forma siguiente:

Correspondiendo cubrir dicha plaza al turno cuarto de los que enumera el artículo 16 del citado Reglamento, se convoca en primer término á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y para el caso de que no se presentara al concurso ningún individuo de este último Cuerpo, se convoca al turno quinto ó sea Ingenieros de Minas; entendiéndose que la provisión de la vacante expresada en el turno quinto, sólo se hará en el caso de que quede desierto el concurso en el turno cuarto.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables, no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en los escalafones de los Cuerpos respectivos ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Director general interino, J. Borrás.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### PUERTOS

Visto el expediente instruido en el Gobierno Civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Carlos Lacave y Meyer, como representante de la Compañía Gaditana de Minas, con objeto de obtener la necesaria autorización para establecer en el tramo de los Gordales, de la ría del Guadalquivir, un muelle embarcadero de servicio público, como complemento para la explotación del ferrocarril de las Minas de Aznalcóllar al Guadalquivir, de que dicha Compañía es concesionaria:

Resultando que durante la información pública á que se ha sometido la petición no se ha presentado reclamación alguna contra ella:

Resultando que la información oficial es favorable á que se conceda la autorización solicitada:

Resultando que los Departamentos de Marina y Guerra han manifestado su conformidad con la petición de que se trata, por Reales órdenes de 29 de Abril y 2 de Julio últimos:

Considerando que la petición de que se trata es de las consignadas en el artículo 44 de la vigente ley de Puertos, que se refiere al establecimiento de un puerto de obras complementarias para su servicio, llevando aneja, como consecuencia de ello, la autorización para ocupar terreno de dominio público ó del Estado, y debiendo otorgarse dicha autorización sin subasta, según lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Puertos citada:

Considerando que esta autorización debe someterse, en cuanto al dragado para el mantenimiento de la canal navegable de la ría, á las mismas condiciones impuestas á las demás concesiones otorgadas en ella para usos análogos, y por consiguiente, á la Junta de Obras del puerto deben corresponder los dragados necesarios para la navegación.

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se otorgue la autorización solicitada, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan M. de Zafra, en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1908, pero cambiando el lugar de su emplazamiento, corriéndolo 445 metros aguas abajo, debiendo levantar de su replanteo el acta correspondiente.

La construcción se hará de modo que deje completamente libres las aguas de la canal ahondables.

2.<sup>a</sup> El embarcadero se destinará sólo al embarque de minerales de todas clases y desembarques de maquinaria, carbones y cementos necesarios para el mismo, quedando autorizados los tipos de percepción consignados en las tarifas que acompañan.

3.<sup>a</sup> Con independencia de los tipos de percepción de las tarifas indicadas en la condición anterior, los minerales que se embarquen abonarán todos los arbitrios que estén establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, con destino á las obras de mejora de la navegación de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

4.<sup>a</sup> Será obligación del peticionario presentar á la aprobación del Ministerio de Fomento un Reglamento para la explotación y uso del embarcadero.

5.<sup>a</sup> El Ingeniero Director de las obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, inspeccionará y vigilará la construcción y explotación de la obra, por lo que pueda afectar á las obras de la ría y puerto y servicio del mismo.

6.<sup>a</sup> La inspección general de la misma obra y de su explotación correrá á cargo del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el cual, previo informe de la Junta de Obras, aprobará las modificaciones de proyecto que sea conveniente introducir y que no alteren la parte esencial del mismo.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses y terminarse en el de un año á partir del comienzo de las mismas.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras serán reconocidas y aprobadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, levantándose acta por triplicado de dicha operación, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

9.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de la provincia, la cantidad de 1.978 pesetas 62 céntimos, como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones; esta fianza será devuelta cuando se hallen cumplido los requisitos consignados en la condición anterior.

10. Esta autorización se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida al cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

11. El concesionario queda sometido al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, acerca de los contratos de trabajo.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que se establecen, será causa de la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Sevilla y al concesionario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1909.—El Director general, Calderón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Visto el proyecto de anuncio para la provisión en concurso público de la plaza de Secretario-Contador de esa Junta que preside V. S., esta Dirección General, teniendo en cuenta que aquél se ajusta á lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento general para organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos, ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se apruebe dicho proyecto de anuncio, reduciendo el plazo á veinte días:

2.<sup>o</sup> Que se publique éste en la GACETA DE MADRID; y

3.<sup>o</sup> Que á la brevedad posible se disponga la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole adjunto un ejemplar de dicho anuncio en el que se ha hecho constar la aprobación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

### Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Esta Junta, de conformidad con lo acordado en su sesión de 26 de Julio y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1903, hace saber que se halla vacante la plaza de Secretario-Contador, con el haber anual líquido á percibir de 3.000 pesetas, cuyo nombramiento se hará por el Excmo. Señor Ministro de Fomento, á propuesta de esta Corporación y previo concurso, que habrá de celebrarse cumplidos los veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los concursantes, durante este período de tiempo, dirigirán las solicitudes al Presidente de esta Junta, en papel del sello 11.<sup>a</sup> clase, acompañando la cédula personal y certificado que acredite ser Abogado ó Perito Mercantil ó haber desempeñado, sin nota desfavorable, un destino de igual categoría en las oficinas de Contabilidad del Estado, de la provincia ó del Municipio. También deberán aportar cuantos documentos crean convenientes para avaluar su mérito, tales como certificación de las notas que hayan obtenido en las diversas asignaturas de su carrera, certificados de las entidades en que hayan prestado sus servicios, notas obtenidas en ejercicio de oposición que hayan podido realizar, lenguas vivas que posean, y, en general, todo aquello que

pueda servir para juzgar los conocimientos y méritos de cada concursante.

De entre los concursantes la Junta pondrá en terna, con designación de número, los que juzgue más conveniente.

Gijón, 29 de Julio de 1909.—El Presidente, Alantos.—Hay un sello que dice: «Junta de Obras del Puerto de Gijón».—Dirección General de Obras Públicas. Negociado de Puertos.—Aprobado por orden de esta fecha.

Madrid, 4 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el presente año, redactado por la Junta de obras del pantano de Moneva, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien aprobar el plan económico presentado por la Junta de obras del pantano de Moneva por su importe de 41.025,61 pesetas, autorizando la inversión de las 40 000 pesetas que al Estado corresponde abonar con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, con las siguientes prescripciones:

1.ª Se reformarán los presupuestos parciales de gastos de dirección y administración con sujeción á los resultandos y considerandos en que se funda esta disposición, sometiéndolos de nuevo á la aprobación de este Ministerio.

2.ª En caso de proponerse otra persona para el cargo de pagador, deberá anularse el acuerdo de la Junta, designando para aquel cargo á D. Santos López, sea porque se proponga para él al Auxiliar facultativo, sea porque por razón de economía haga la Junta uso de la facultad que le concede el párrafo 3.º del artículo 36 del Reglamento de las Juntas.

3.ª El cargo de Auxiliar facultativo deberá ser desempeñado por individuo que pertenezca á uno de los Cuerpos auxiliares de Obras Públicas, el cual podrá ser elegido por oposición en la forma que establece el artículo 12 del Reglamento de las Juntas.

4.ª No podrá la Junta realizar gasto alguno que no esté debidamente autorizado.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### CARRETERAS.— CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto el proyecto de reparación del firme para la carretera de Madrid á Francia por Irún en sus kilómetros 4 al 11/200 metros, 18 al 30, 31 al 42 y 61 al 74 redactado en sustitución del proyecto de adquinado en 572 metros de los kilómetros 4.528 al 6.200 de la citada carretera, y conforme á lo dispuesto en la orden de esta Dirección General, fecha 16 de Febrero último, y encontrando el referido proyecto redactado de acuerdo con los formularios vigentes y justificados en sus documentos tanto la necesidad de la reparación como las partidas que se consignan en su presupuesto para llevarle á cabo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobarle por su presupuesto de contrata para el acopio de materiales que ascienden á la cantidad de 70.421,73 pesetas y el de la mano de obra para su empleo que asciende á 110.517,18 pesetas, autorizando desde luego para gastar con cargo á este último, dentro del año corriente la cantidad de 29.993 pesetas 60 céntimos

que corresponden al arreglo, empleo y consolidación de la piedra existente en los kilómetros 18 al 30.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### FERROCARRILES.

##### CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Juan Isla Domenech, acompañando el proyecto de Ferrocarril de Ponferrada á Palacios de Sil, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario, con garantía de interés y con sujeción á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la ley y Reglamento citados:

Visto el plan aprobado de Ferrocarriles secundarios, con garantía de interés, en el que figura el de que se trata;

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esa provincia, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día, á este Centro, de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de León,